SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCION EXENTA : N° 255

SANTIAGO, 27 AGO 2009

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 23 de enero de 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

5.- Las facultades que se me confieren en el artículo 55 y 57, de la Ley N° 20.255

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don **OSCAR ALBERTO SANDOVAL TORRES**, R.U.T. N° 6.410.316-4, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor que se singulariza a continuación desarrollada para el empleador **EDYCE S.A.**, con la finalidad de impetrar el cobro Anticipado de su Bono de reconocimiento:

OPERADOR MAQUINAS DE PRODUCCION

2.- La calificación como Trabajo Pesado de las actividad singularizada en el Considerando precedente, propuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Oficina Talcahuano, mediante Oficio Ordinario N° 768 de 03 de junio de 2009, que adjunta Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N° 59/2009 de 28 de mayo de 2009, que

consigna, que la actividad indicada del Considerando precedente demanda esfuerzo físico excesivo, por el trabajo con esfuerzo localizado en extremidades superiores, por ello recomienda la aplicación de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El Informe Legal inserto en el Ordinario Nº 352-186 de 05 de agosto de 2009, de la Señora Jefe Sección Liquidación del Subdepartamento de Concesión de Beneficios, por medio de la cual requiere acoger la solicitud de calificación como Trabajo Pesado de la labor señalada en el Considerando Nº 1, e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), por configurar los requisitos de la letra a), del artículo 2°, del mencionado D.S. Nº 681, de 1963.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase**, la solicitud de don **OSCAR ALBERTO SANDOVAL TORRES**, R.U.T. Nº 6.410.316-4, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la actividad que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador **"EDYCE S.A."**, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), con la finalidad de impetrar cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

OPERADOR MAQUINAS DE PRODUCCION

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de junio de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley Nº 19.177.

4.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo Nº 1, del presente instrumento en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajos Pesados).

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

255

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal, a la Oficina Liquidación de Bono de Reconocimiento y Oficina de Análisis del Subdepto de Concesión Beneficios, a la División Comunicaciones; a la Dirección Regional del Bio Bio, CAP. del I.P.S. Talcahuano; al SEREMI de Salud Región del Bio Bio, Oficina de Talcahuano; al interesado y empleador. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTORA NACIONAL

LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/ NCR/ AMS/CRM
20-174